JUSTIFICACIÓN OTROSÍ NRO. 001
CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 008 DEL 21 DE MARZO DE 2025

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.
RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	Isabel Londoño Hernández.
MODIFICACIÓN:	Adición Nro. 001 al Contrato de Suministro Nro. CS 008 de 2025.

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ NRO. 001

- **Análisis técnico del Otrosí al Contrato de Suministro Nro. CS 008 de 2025:**

Que entre los suscritos a saber, **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR** mayor de edad vecino del Municipio de Titiribí - Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.214.718.921 de Medellín - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Titiribí - Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo número 008 de Mayo 31 de 2020 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, de una parte y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por otra parte, el señor **RUBÉN DARÍO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **15.457.832** de Titiribí - Antioquia, y quien para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, se celebró el Contrato de Suministro Nro. CS 008 de 2025, cuyo objeto es: "Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) y hospedaje a favor de la fuerza pública que presta el servicio de forma transitoria en el municipio de Titiribí, Antioquia", por valor de Treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos ($39.858.000) IVA incluido, y una duración contada a partir del acta de inicio hasta agotar el presupuesto.

El Municipio de Titiribí – Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, tiene como misión institucional formular, dirigir, controlar y evaluar planes, programas, proyectos y políticas públicas orientadas a fortalecer la gestión administrativa, así como a satisfacer las necesidades de la comunidad titiribiseña. Estas acciones están alineadas con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Anual de Adquisiciones, los cuales orientan el accionar de la administración en sus diferentes frentes de trabajo.

Dentro de estas responsabilidades, se destaca como función prioritaria el diseño y ejecución de estrategias que permitan garantizar la preservación de la seguridad, la sana convivencia y la conservación del orden público en todo el territorio municipal, en articulación con las

autoridades del orden local, departamental y nacional. Esta labor debe ser desarrollada de manera permanente, preventiva y coordinada, teniendo como base legal el marco constitucional y normativo vigente.

En este sentido, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución del alcalde municipal la conservación del orden público en el municipio, de conformidad con la ley y bajo las directrices del Presidente de la República y del Gobernador respectivo. Asimismo, dicho artículo consagra que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y que la Policía Nacional debe acatar sus órdenes a través del respectivo comandante. Adicionalmente, el alcalde tiene la responsabilidad de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Con base en esta disposición constitucional y en el principio de colaboración armónica entre las autoridades, la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, ha identificado la necesidad de velar por el bienestar y la integridad física del personal de la fuerza pública que presta sus servicios de manera ocasional o transitoria dentro del municipio. Esta obligación se materializa a través del suministro de raciones alimenticias y hospedaje, lo cual constituye un apoyo logístico esencial para el cumplimiento de sus funciones operativas.

La seguridad ciudadana, entendida como el conjunto de acciones jurídicas, administrativas y materiales a cargo de las autoridades públicas, busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de la población, la convivencia pacífica y el mantenimiento del orden público. En ese contexto, la presencia de la fuerza pública en el municipio de Titiribí se configura como una estrategia clave para prevenir y contrarrestar hechos delictivos o conductas que perturban la tranquilidad de la comunidad, tales como hurtos, extorsiones, tráfico de estupefacientes, y otros delitos menores que, sin la debida intervención, pueden escalar en su gravedad y afectar de manera significativa la seguridad local.

Cabe señalar que, de manera frecuente, hacen presencia en el municipio funcionarios pertenecientes a organismos de seguridad del Estado, quienes adelantan procedimientos operativos y preventivos para preservar el orden público. En virtud de ello, se hace necesario que la Administración Municipal les brinde apoyo logístico oportuno, especialmente mediante el suministro de alimentación y alojamiento, que les permita contar con las condiciones mínimas de bienestar necesarias para ejecutar adecuadamente sus labores en el territorio.

Este tipo de apoyo no solo responde al deber institucional de colaboración con la fuerza pública, sino que contribuye directamente a la implementación de acciones contempladas en el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, fortaleciendo las capacidades locales de prevención frente a situaciones que generan violencia o alteraciones del orden público.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad de garantizar dicho apoyo logístico se mantiene latente y vigente en el municipio, la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia ha identificado la necesidad de realizar una adición al Contrato de Suministro Nro. CS 008 de 2025, el cual ha permitido atender esta obligación mediante la provisión de los bienes requeridos.

Dicha adición se proyecta por un valor total de Diecinueve millones novecientos veintinueve mil pesos ($19.929.000), con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio de suministro de raciones alimenticias y hospedaje a los miembros de la fuerza pública que así lo requieran, en cumplimiento del deber constitucional de garantizar la seguridad y el orden en el territorio municipal.

Por tanto, se considera jurídicamente viable, técnica y administrativamente procedente la adición del valor mencionado al contrato en curso, en atención a la necesidad persistente, el interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se encuentra el mantenimiento del orden público y la protección efectiva de todos los ciudadanos.

- **Análisis financiero del Otrosí al Contrato de Suministro Nro. CS 008 de 2025:**

Que para el día nueve (09) de septiembre de 2025, el Contrato de Suministro Nro. CS 008 de 2025, se ha ejecutado física y presupuestalmente en un 93,98%, dando cumplimiento de manera satisfactoria al contrato antes señalado, lo anterior conforme a los informes de supervisión del presente contrato.

Estado financiero del contrato:

Estado financiero del Contrato de Suministro Nro. CS 008 de 2025:	
Valor inicial del contrato:	$ 39.858.000
Valor adiciones:	$ 0
Valor total del contrato:	$ 39.858.000
Valor pagado:	$ 29.680.640
Valor causado que no se pagado:	$ 0
Valor total ejecutado:	$ 37.460.760
Valor / saldo por ejecutar:	$ 2.397.240

- **Análisis jurídico del Otrosí al Contrato de Suministro Nro. CS 008 de 2025:**

Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se podrán adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; teniendo en cuenta lo anterior cabe precisar que el Contrato de Suministro Nro. CS 008

de 2025, hasta la fecha no se le ha realizado ninguna adición y por tanto es viable la adicción toda vez que no supera el ciento (50%) del valor inicial del contrato.

Valor inicial del contrato:	Valor del 50 % del valor inicial del contrato:	Valor de la adicción:
$ 39.858.000	$ 19.929.000	$ 19.929.000

- **Necesidad / Solicitud / Otrosí Nro. al Otrosí al Contrato de Mínima Cuantía Nro. MC 035 de 2024:**

Que en virtud de lo expuesto anteriormente y la necesidad identificada, la Administración de Titiribí - Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos requiere realizar una adición por un valor de Diecinueve millones novecientos veintinueve mil pesos ($19.929.000) al Contrato de Suministro Nro. CS 008 de 2025, cabe precisar que dicha modificación la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000839 del 04 de septiembre de 2025.

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
Nro. 0000000839 del 04 de septiembre de 2025.	2.3.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comida y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	Diecinueve millones novecientos veintinueve mil pesos ($19.929.000)	202500000000750 – Denominado: “Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Titiribí”.

Que teniendo en cuenta que la adición se encuentra dentro del alcance del objeto contractual, se considera que en efecto puede procederse bajo este acuerdo de voluntades con la adición, y, por tanto, la entidad avala los argumentos dados por la supervisión, adicionalmente se deja constancia que con la misma no se supera el límite fijado por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo anterior se procederá a realizar las siguientes modificaciones en la cláusula tercera (Valor del Contrato) del Contrato de Suministro Nro. CS 008 de 2025, de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000), más una adicción de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($19.929.000), para un valor total del contrato de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($59.787.000) IVA INCLUIDO.

Es menester indicar que las demás cláusulas contractuales no tienen alguna modificación o cambio a lo que están estipuladas hasta el momento de la protocolización del presente documento por las partes.

El presente estudio previo se expide al nueve (09) días del mes de septiembre de 2025.

"Original firmado"
ISABEL LONDOÑO HERNANDEZ
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisora